



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2018-MDP/A

Pimentel, 19 de Noviembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 170-2018-MDP/UA de fecha 19 de Noviembre del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, a través del cual alcanza el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que con Proveído N° 438-2018-SGDUR/MDP de fecha 05 de Noviembre del 2018 el Ing. Jorge Xavier Fallaque Collantes - Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita se inicie con el procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 172-2018-MDP/A de fecha 16 de Noviembre del 2018 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 - versión 9 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el cual se encuentra incluido el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

Que, con CCP N° 638-2018, de fecha 19 de Noviembre 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite el Certificado de Crédito Presupuestal 638-2018 por el importe de S/. 228,219.13 soles, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que*

0311



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital de Pimentel

debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

De otro lado, el artículo 12° de la Reglamento, establece en su punto "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata" y en el punto b) "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido el Valor Referencial ha sido determinado mediante estudio de mercado al mes de Noviembre del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/. 228,219.13 soles según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

Para la presente contratación, como producto de la actualización del Valor Referencial actualizado, se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

Documento del Requerimiento	Proveído N°438-2018-SGDUR/MDP de fecha 05 de Noviembre del 2018
Procedimiento de selección	Adjudicación Simplificada N° 008-2018-MDP-CS
Inclusión en el PAC	El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2018, numeral 14.
Objeto	OBRA
Descripción	Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque".
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	No Aplica
Cantidad	1
Unidad de medida	OBRA
Plazo de ejecución	30 días calendarios
Valor Referencial	S/. 228,219.13
Sistema de contratación	SUMA ALZADA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

Certificado y Previsión de Presupuesto	CP N° 638-2018, de fecha 19 de Noviembre del 2018, por la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal
--	--

Se estaría demostrando la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por lo tanto se estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1. d) de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD - "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO", procediéndose a realizar el Resumen Ejecutivo al momento de aprobar el expediente de contratación conforme lo estipula la norma.

El Valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/. 228,219.13 (Doscientos veintiocho mil doscientos diecinueve con 13/100 Soles).

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El expediente de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 14), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 009-2018/MDP-CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la calle Miguel Grau tramo entre el pasaje Pimentel y la Av. Alfonso Ugarte del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP N° 2433657 con un valor referencial de S/. 228,219.13 Soles, que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **SUMA ALZADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVESE el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Ing. José Gonzales Ramirez
ALCALDE

0309